



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 775-MDMM

Mariano Melgar, 27 NOV 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **21 de octubre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: Dictamen Legal N°350-2024-OGAJ/MDMM.

VISTO

Informe N°054-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 13.05.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, Informe N°929-2024-SGOPPUC-GDTI-MDM con fecha 02.06.2024 de la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N°055-2024-SG GRD/GDTI/MDMM con fecha 05.06.2024 de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 079-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 23.07.2024 y Hoja de Coordinación N°158-2024-MDMM-GM-GFMyDE con fecha 13.08.2024 de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, Dictamen Legal N° 350-2024-OGAJ/MDMM con fecha 10.10.2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, conforme señala el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 40° de la acotada norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°054-2024-MDMM-GM-GFMyDE, la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico, conforme a la estructura aprobada por la Subgerencia de Licencias, Desarrollo Económico y Productivo; encargada de velar por las autorizaciones para espectáculos públicos no deportivos, cursa la propuesta de "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Autorización para la Realización de Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos en el Distrito Mariano Melgar" siendo de intereses público reglamentar el procedimiento para otorgar autorizaciones, horarios, prohibiciones, fiscalización y todo lo relacionado a la realización de espectáculos públicos no deportivos vinculados a la tranquilidad, seguridad y buenas costumbres en el distrito de Mariano Melgar;

Que, mediante Informe N°929-2024-SGOPPUC-GDTI-MDM, la Subgerencia de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro concluye que está en concordancia con la normativa vigente; la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, mediante Informe N°055-2024-SG GRD/GDTI/MDMM concluye que ha realizado unas observaciones al artículo 5 de la propuesta en merito a la Resolución Directoral N°012-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS emitida el 28 de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

febrero de 2022; siendo que mediante Informe N° 079-2024-MDMM-GM-GFMyDE, la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico ha procedido a tomar en cuenta las recomendaciones y efectuar las correcciones del caso y así mismo mediante Hoja de Coordinación N°158-2024-MDMM-GM-GFMyDE, ha considerado las restricciones vigentes según Ordenanza Municipal que prohíbe la realización de espectáculos no deportivos en recintos deportivos y otros

Que, mediante Dictamen Legal N° 350-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal la propuesta de ordenanza sugiriendo acoger en su totalidad la recomendación de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, así como también que el título de proyecto es: "Ordenanza Municipal que Regula el Procedimiento de Autorización para la Realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en el Distrito de Mariano Melgar";

Que, debatida la propuesta se ha realizado observaciones respecto al artículo 7 de la propuesta en cuanto al horario, quedando establecido que el horario limite respecto al día comprendido de domingo a jueves será hasta las 21:00 horas; así mismo que cuando una Institución Educativa solicite autorización, se podría delegar la facultad de dar autorización al Despacho de Alcaldía con cargo a dar cuenta al consejo municipal, quedando establecido en una sexta disposición complementaria;

Que, revisada la propuesta de Ordenanza Municipal se tiene como objetivo que la Municipalidad cuente con un instrumento técnico-legal actualizado que establezca el procedimiento administrativo que regule el otorgamiento de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el distrito de Mariano Melgar, y;

Por los fundamentos antes expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, misma que forma parte integrante de la presente, con los aportes efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia de Fiscalización Municipal y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas, según sean sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054 - 452289
www.munimarianomelgar.gob.pe

